



AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 018-2011-LPF DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTES Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO IGNACIO PROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 238 (doscientos treinta y ocho), de fecha dieciséis de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número Ocho del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, partida primera, a folios ciento sesenta y cinco del Tomo treinta y tres Volumen “J” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha quince de abril del año de mil novecientos noventa y dos;



2. Que su Administrador Único es el señor José Jorge Enrique González Escalante, según consta en escritura pública número Doscientos Cincuenta y Dos de fecha cuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Tres del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Eduardo Correa Mena, inscrita bajo el número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, partida cuarta, a folios trescientos noventa y nueve del Tomo treinta y ocho Volumen “O” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha siete de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro;
3. Que en este otorgamiento comparece el Ingeniero Ignacio Proa García, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la Sociedad, con facultades para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número cuarenta y tres de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número Veinticinco del Estado de Yucatán, Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 3639, ID 1, Acto M10 Poder, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha veintiocho de octubre del año dos mil seis;
4. Que su domicilio fiscal es: calle 66 número 471-A, entre 53 y 55 Colonia Centro, Código Postal 97,000, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PER920317PC8.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes 6 equipos como una ampliación del contrato número 018-2011-LPF que tienen celebrado con fecha catorce de septiembre del año en curso, adquirido en la **Licitación Pública Internacional 29021002-003-11**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
84	Aire acondicionado tipo minisplit de pared de 12,000 BTUS, marca GALANZ modelo AUS12C63R130D . Características: Tipo Minisplit de Pared, de 12,000 Btus, 220 V. Timer. Auto encendido, auto apagado. Reloj. Programación 24 horas. Plasma o equivalente. Filtros antibacterial, electrostático, fotocatalítico y carbón activado. Filtros lavables. Control remoto inalámbrico. Deshumificador. Auto Off/Star. 3 velocidades. Purificador y anticorrosivo. Control automático de rejillas. Bajo consumo de energía eléctrica. Silencioso. Índice de eficiencia SEER 10.0 . Gas refrigerante ecológico de última generación tipo R-410A . Instalación con interconexión hasta 5 metros incluida. No incluye instalación eléctrica. Garantía 5 años en el compresor y 1 año en sus demás partes.	4	\$ 23,655.60



137	Aire acondicionado tipo minisplit de pared de 24,000 BTUS, marca YORK modelo YHCC24FSAADG , compuesto por YHEC24FS-ADG y YHDC24FSADG . Características: Tipo Minisplit de Pared, de 24,000 Btus, 220 V. Timer. Auto encendido, auto apagado. Reloj. Programación 24 horas. Plasma o equivalente. Filtros antibacterial, electrostático, fotocatalítico y carbón activado. Filtros lavables. Control remoto inalámbrico. Deshumificador. Auto Off/Star. 3 velocidades. Purificador y anticorrosivo. Control automático de rejillas. Bajo consumo de energía eléctrica. Silencioso. Índice de eficiencia SEER 10.0. Gas refrigerante ecológico de última generación tipo R-410A. Instalación con interconexión hasta 5 metros incluida. No incluye instalación eléctrica. Garantía 5 años en el compresor y 1 año en sus demás partes.	2	\$ 19,757.12
T O T A L:	6	\$ 43,412.72	

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 43,412.72 (SON: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS, SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **CINCO AÑOS** en los compresores y de **UN AÑO** en las demás partes.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.



OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “**LA UADY**”, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de “**LA UADY**”, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.



MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a **“LA UADY”** tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula novena de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, y exigir el pago de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.



ANEXOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se considera como parte integrante del presente contrato, el anexo siguiente:

Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- También se consideran como parte integrante del presente contrato, los documentos que se encuentran anexos en el contrato número 018-2011-LPF de fecha catorce de septiembre del año en curso, mencionado en la cláusula primera y que a continuación se relacionan:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia simple del acta del Poder que acredita la personalidad del apoderado general y en la que se acredita también la personalidad del Administrador Único;
- c) Copia de la identificación con fotografía del apoderado general;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**; y
- e) Póliza de Fianza No. 1385590 de fecha 14 de septiembre de 2011, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 28,954.16 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, DIECISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)..**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

ING. IGNACIO PROA GARCÍA
APODERADO GENERAL